

Medellín, 11/03/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que las señoras **MARIA ISABEL VELASQUEZ VARGAS y RAFAEL EDUARDO CUERVO AYALDE**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. ,43009.977, 79.274.306, respectivamente, radicaron el 14 de junio de 2019, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **UFE-10541**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021060009271 del 30 de abril del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **UFE-105411**, presentada por los señores **MARIA ISABEL VELASQUEZ VARGAS y RAFAEL EDUARDO CUERVO AYALDE**, identificados con cédulas de ciudadanía números 43009.977, 79.274.306, respectivamente, quienes radicaron el 14 de junio de 2019, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **UFE-10541**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de YESO (MIG), MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de Anzá y Betulia, de Antioquia, de este Departamento.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto conforme al artículo 269 de la Ley 65 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de ANNA MINERIA, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-marzo>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de marzo del 2022 y se desfija el día 18 de marzo de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia